REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 533 00**

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda ejecutiva para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señalase si pretende cobrar intereses moratorios o la clausula penal establecida en el contrato, toda vez que las pretensiones solicitadas resultan excluyentes entre si.

   Para tal efecto deberá reformular el petitum de la presente demanda ejecutiva.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22797d31dda40cc47c2add4cd873dea3e0bf575b7089d06781894447f3e354f2**

Documento generado en 24/08/2022 05:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica